

10.928

DILIGENCIA DE PRESENTACION DE ESCRITOS Y COPIAS DE ACUERDO CON LA LEC 1/2000

M^a BEGOÑA PEREA DE LA TAJADA
LICENCIADA EN DERECHO
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
" No ejerciente"

(Sra Jambor,

Alda. Recalde, 50-3ª planta Dpto. 3.21
48008 - BILBAO

Para poner los correspondientes sellos de presentación de escritos y copias así como el recepcionado del Colegio de Procuradores

JUZGADO O TRIBUNAL 1ª INSTANCIA N.º 6 DE BILBAO
CLASE DE PROCEDIMIENTO juicio ORDINARIO / Art.º 712 - 26/07.F NUMERO AUTOS 701/03-M
TIPO DE ESCRITO ALEGACIONES, SOUTUMIDAS REQUERIMIENTO

ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE VIZCAYA

PROCURADOR QUE HACE ENTREGA

5 MAR 2009

D./Dña. SR. BARTAU ROJAS
S/REF.

BIZKAIAZ BIZITEGIETAKO PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSUA

NUMERO DE COPIAS PARA TRASLADO

Rellenar por el Servicio de Recepción de Escritos y Copias

(Rellenar por el S.R.C.)

1

RECIBO DE COPIAS

PROCURADORES A QUIEN SE DIRIGEN LAS COPIAS

1/ D./Dña. BEGOÑA PEREA DE LA TAJADA
En representación de ANGEL VIDAL HERRER

[Signature]
Firma

2/ D./Dña. _____
En representación de _____

Firma

3/ D./Dña. _____
En representación de _____

Firma

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE BILBAO KOPIA
COPIA PARA TRASLADO

16444

8 MAR 2009

ALFONSO JOSE BARTAU ROJAS Procurador de los Tribunales
y de **DOÑA ISABEL TORREIRA RAMIREZ** cuya representación tengo
acreditada en procedimiento **ARTICULO 712 L2 26/07-F**
(PROCEDIMIENTO ORDINARIO L2 701/03), como mejor proceda en
derecho **DIGO:**

Que a medio del presente PASO A SOLICITAR CUANTO EN LA
SUPLICA se concreta en razón a los hechos que de seguido se exponen.

1º.-Con fecha 16 de enero de 2.009 se dictó AUTO despachando la
ejecución de la adjudicación de los bienes gananciales, el cual fue
notificado a las partes el 3 de febrero de 2.009.

2º.- Frente a esta circunstancia el SR. VIDAL como ha venido siendo
su conducta cuando una resolución trata de concluir este asunto - y no es
aquella de su agrado - ha pasado a colgar en la red una serie de
comentarios, con evidente afán de perjudicar la imagen del Perito, de este
Letrado y de la Justicia.

3º.- Al propio tiempo ha puesto a la venta, por el irrisorio precio de
103.000 euros, el chalet de su propiedad privativa sito en Castro Urdiales
con la finalidad de excluir a mi mandante de garantías de cobro de la suma
que le corresponde como consecuencia de la Adjudicación de los Bienes
Gananciales despachada por el Auto referido.

4º.- En razón a todo ello intereso que por El Juzgado se requiera a
dicho señor en la persona de su representante legal para que se abstenga de
toda venta de bienes privativos sin previa garantía de pago de la suma que
debe abonar a mi mandante, con sus actualizaciones y costas que se cifra en
330.000 euros.

Téngase en cuenta que la resolución citada es ejecutiva y que el
requerimiento pretende garantizar dicho cumplimiento en base al principio
de tutela judicial efectiva y para no hacer imposible la misma (Artículo
19.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sin ser por ello una medida
cautelar propiamente dicha.

En su virtud,

ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES DE VIZCAYA

5 MAR 2009

BIZKAIKO AUZITEGIETAKO
PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSUA

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo y se acuerde requerir a DON ANGEL VIDAL HERRER, en la persona de su representante legal a que se abstenga de toda venta de bienes inmuebles privativos suyos, salvo que garantice sus responsabilidades pecuniarias- derivadas de la partición adjudicación de bienes gananciales despachada por Auto de fecha 16/1/2009- a medio de aval bancario por la suma de 330.000 euros, bajo apercibimientos que de no hacerlo podría incurrir en responsabilidades penales y civiles.

Con cuanto demás proceda en derecho por ser de Justicia que pido en Bilbao, a 2 de marzo de 2.009.

OTROSÍ DIGO: Que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legalmente oportunos.

Con cuanto demás proceda en derecho, que reitero en lugar y fecha dichos.

Pdor: Alfonso José Bartau Rojas.

Ltdo: Juan Poirier Benito del Valle.
Colegiado nº 451

ES COPIA